



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

10 de junio de 2008

CONSULTA NÚM. 15635

Acuso recibo de su consulta con fecha del 20 de mayo de 2008. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

“En octubre del 2007 nació mi hija, desde ese entonces estoy lactándola a tiempo completo. Actualmente trabajo en la oficina de la CPA Lourdes M. Díaz & Asociado en Mayagüez. Se me provee de un periodo de una hora al día para poder extraerme leche para mi bebe.

Agradeceré me aclaren unas dudas al respecto:

1. Si mi horario es de 8am a 5pm se me paga siete horas regulares (\$6.75p/h) y una de lactancia (\$6.75p/h). Pero en el caso de si trabajo de 8am a 6pm se me paga ocho horas regulares y una de lactancia. Cuando trabajo de 8am a 7pm se me paga ocho regulares, una de lactancia y una “overt time” a (\$10.13p/h). ¿Esta novena hora no se considera “over time”? ¿El pago de lactancia se considera trabajo regular o no para el cómputo de “overt time”?
2. En el mismo caso anterior se acumulan a la semana (lunes a viernes) treinta y cinco horas regulares, cuando trabajo el sábado de 8am a 12:30pm se me pagan cuatro horas regulares y media de lactancia. ¿las horas de lactancia no

deben de tomarse en consideración para la suma de las cuarenta horas semanales para el cómputo de "overt time"? Solo si trabajo de 8am a 4pm el sábado se me pagan cinco regulares, para completar las cuarenta de la semana, una de lactancia y una "overt time".

3. Por otro lado, ¿estas horas de lactancia se consideran para el cómputo del bono de navidad, para acumulación de las 115 horas al mes de vacaciones y enfermedad?

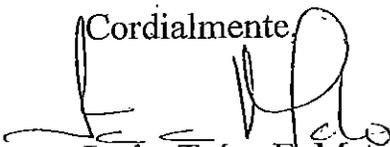
He leído todas las leyes relacionadas a la maternidad y a la lactancia. Llame a las oficinas del Departamento de Trabajo en Mayagüez y no supieron contestarme ya que me indicaron que la ley no es específica sobre estos asuntos.

He discutido con los CPA de mi trabajo y ninguno ha encontrado una base legal que nos indique que hacer al respecto. Por lo que nos preocupa que en un futuro alguno de nuestros clientes tengan una situación similar y no sabremos como calcular el pago de nómina de sus empleadas. Por otra lado deseo saber si me están pagando correctamente o si deben de efectuarme un pago de la diferencia de los cálculos efectuados actualmente."

Su consulta ha sido planteada con anterioridad a esta Procuraduría, por lo que, le estamos enviando copia de las consultas número 14,871, 15,069 y 15,392, que versan, en parte, sobre este aspecto.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Lcda. Taína E. Matos Santos
Procuradora del Trabajo

Anejos
Consultas 14,871, 15,069 y 15,392

ADVERTENCIA

Esta opinión está basada exclusivamente en los hechos y circunstancias expresados en su consulta, y se emite a base de la representación, explícita o

tácita que usted ha suministrado una descripción completa y justa de todos los hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes a nuestra consideración de la interrogante planteada. De existir otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su consulta podría requerir una opinión distinta a la aquí expresada. También, que se encuentre bajo investigación por parte del Negociado de Normas del Trabajo de este Departamento o que se encuentre en litigio con respecto o que requiera cumplimiento con las disposiciones de cualquier ley que administre este Departamento.